

FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

(COMUNIDAD DE MADRID • 2023)

OBJETIVO



Ayudas destinadas a fomentar la actividad y la consolidación de nuevas y jóvenes pequeñas empresas innovadoras de base tecnológica en la Comunidad de Madrid.

BENEFICIARIOS



Nuevas y jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica, que realicen proyectos de investigación y desarrollo de productos y procesos ligados a las Áreas Tecnológicas consideradas estratégicas.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 07/02/2023 hasta el 27/02/2023	Hasta 12 meses desde la fecha de inicio
TIPO DE AYUDA	PAGO DE LA AYUDA
<ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitivaLas ayudas se dividen en dos líneas de actuación:<ul style="list-style-type: none">- Línea 1: Nuevas pequeñas empresas de hasta un 1 de antigüedad. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite de 80.000 €.- Línea 2: Jóvenes pequeñas empresas, de entre 1 - 5 años de antigüedad. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite de 150.000 €.	<ul style="list-style-type: none">Posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipadosNo será necesaria la constitución de garantía

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



Los siguientes requisitos se deberán cumplir y mantener durante la ejecución de los proyectos subvencionados y hasta la finalización de los mismos:

Requisitos:

- Ser persona jurídica constituida válidamente como empresa, con forma jurídica societaria, que ejerza de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado e inscrita en el registro correspondiente.
- Tener categoría de pequeña empresa.
- Ser una empresa innovadora
- Tener al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid
- Antigüedad, que se computa desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
 - Línea 1: Hasta un año de antigüedad
 - Línea 2: Entre 1 y 5 años de antigüedad
- Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones.

COSTES SUBVENCIONABLES



- Costes de personal: investigadores, técnicos y auxiliares de la empresa dedicados al proyecto.
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- Costes de investigación contractual de I+D, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual.
- Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio: consultoría de gestión, asistencia tecnológica y de apoyo a la innovación, consultoría de desarrollo empresarial y de investigación de mercado.
- Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente en materia jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.
- Informes, certificaciones y auditorías realizadas por auditores requeridos por las presentes bases reguladoras.
- Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:

- Gastos de viajes y dietas relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores contemplados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. En este concepto se valorará como máximo un importe de gasto equivalente al 10 por 100 sobre el total de los costes de personal que resulten.

- Costes de auditorías económico financieras e industriales y de seguimiento del proyecto.

- Cuotas abonadas por servicios prestados por viveros, incubadoras, parques científicos, y otras entidades de alojamiento de Start-up.

- Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse mediante aplicación de un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15% del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**